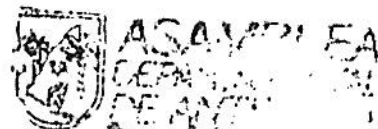


14 MAR 2016

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación



Secretario General

[Handwritten signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No (0,)

POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS MENORES DE QUINCE AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150° de la Ley 115 de 1994 y los artículos 6°, 43° y 74° de la Ley 715 de 2001.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Adóptese la Política Pública para garantizar la prestación del servicio educativo como una obligación para todos los menores de quince años en el departamento de Antioquia. La cual debe garantizarse en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en la educación formal el departamento.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVOS. Son objetivos de esta Política Pública los siguientes:

- Lograr la articulación de las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia con las administraciones municipales de los 125 municipios, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para ofrecer un servicio público de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes al sistema educativo en los municipios del Departamento de Antioquia.
- La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaria de Educación Departamental, deben garantizar el trabajo articulado y sistémico en cada una de las dependencias, propiciando agendas de trabajo coordinadas, concertadas, planeadas, ejecutadas, evaluadas y medidas, y así brindar un servicio educativo unificado que propenda elevar los estándares de calidad educativa en cada uno de los territorios asesorados y asistidos técnicamente, que permita además lograr cerrar brechas del servicio prestado.
- Diseñar, ejecutar y evaluar estrategias pertinentes y eficaces que permitan fortalecer los procesos de mejoramiento institucional en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia.

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

- Promover y garantizar el acceso al sistema educativo de las diferentes poblaciones del Departamento de Antioquia en condiciones de equidad e inclusión, implementando las modalidades o modelos educativos que se requieran para responder a las necesidades propias de cada contexto y de manera que en el Departamento de Antioquia se alcance la cobertura total del servicio educativo.
- Generar e implementar las estrategias necesarias para promover la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.
- Promover la participación permanente y la movilización social de los integrantes de las comunidades educativas del Departamento y de las autoridades educativas municipales, en los procesos de reflexión en torno a la educación, como uno de los componentes fundamentales para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades del Departamento de Antioquia.
- Generar los mecanismos de evaluación y seguimiento, de las estrategias que se implementen para los procesos de mejoramiento de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta la participación permanente de los diferentes actores educativos de las comunidades y autoridades municipales, departamentales y nacionales en dichos mecanismos.
- Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, equidad y pertinencia a las poblaciones rurales apartadas, a las comunidades indígenas, a las comunidades afrodescendientes y demás grupos poblacionales del Departamento de Antioquia.
- Fortalecer e incentivar los procesos, estrategias y experiencias significativas de establecimientos educativos que han demostrado resultados importantes en el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES. En el marco de esta Política Pública, se entienden los conceptos de calidad, acceso y permanencia de la siguiente manera:

1. El concepto de calidad educativa: proceso permanente y continuo de mejoramiento institucional en el cual convergen los esfuerzos de las comunidades educativas, de las administraciones municipales y de la administración departamental, para ofrecer un servicio educativo pertinente que responda a la diversidad de contextos educativos rurales y urbanos de Antioquia, y que a su vez articule efectivamente a las disposiciones normativas nacionales vigentes que reglamentan la prestación del servicio público educativo, buscando generar las condiciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños.

La calidad en la prestación del servicio educativo se logra implementando estrategias desde la administración departamental, que permitan mejorar las condiciones endógenas y exógenas que condicionan la prestación del servicio educativo, promoviendo la participación, la movilización social y el empoderamiento

de las comunidades educativas y de los actores educativos municipales de los procesos de diseño, evaluación y mejoramiento de la oferta educativa en sus contextos, en coherencia con las disposiciones nacionales sobre la materia, siendo así protagonistas proactivos de sus procesos educativos y no agentes receptores de los programas y acciones implementadas por la administración departamental a través de la educación.

2. Acceso al sistema educativo: Se entiende como el diseño y la implementación de estrategias pertinentes y efectivas que promueven el ingreso de las niñas, niños, jóvenes y adultos de los municipios del departamento de Antioquia con el fin de que inicien o continúen su proceso de formación en los establecimientos educativos oficiales, ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Permanencia de los estudiantes en el sistema educativo: Se entiende como el proceso en el cual la Secretaría de Educación de Antioquia, en articulación con las autoridades educativas municipales y los establecimientos educativos evalúan los niveles de deserción escolar, las causas de dicha problemática y diseña, implementa y evalúan las estrategias de acuerdo a las necesidades de los contextos, para lograr la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

ARTÍCULO 4º. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Las siguientes son las líneas estratégicas para la implementación de la presente Política Pública:

- Coherencia entre los planes de desarrollo municipales y el plan de desarrollo departamental con los programas propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, para una educación con calidad y la promoción del acceso y la permanencia, generando canales de comunicación eficaces y efectivas con dichas entidades con el fin de garantizar las condiciones técnicas, logísticas y de recurso humano necesarias para implementar dichas políticas teniendo en cuenta los contextos de las comunidades.
- Articulación de las dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia para responder eficiente y oportunamente a las solicitudes, problemáticas o situaciones que, según las competencias de cada una de ellas, se deben intervenir, mejorar o fortalecer para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en el sistema educativo.

- Participación permanente de las comunidades educativas y de las autoridades educativas municipales en el diseño, implementación, evaluación y mejoramiento de los programas educativos departamentales para la educación de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia, utilizando las estrategias que para ello están establecidas en la normatividad legal vigente y aquellas que se definan en el plan de desarrollo departamental 2016-2019.
- Implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes de los contextos rurales apartados, de poblaciones afrodescendientes, indígenas, estudiantes en condición de discapacidad y demás grupos poblacionales bajo criterios de inclusión y equidad.
- Diseño e implementación de programas y proyectos departamentales que permitan apoyar efectiva, oportuna y pertinentemente los procesos de mejoramiento institucional, garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en el sistema educativo, teniendo como premisa que el proceso educativo debe comprenderse desde una perspectiva integral y sistemática.

ARTÍCULO 5º. Incorporación al Plan de Desarrollo. Esta Política Pública podrá ser incorporada por las administraciones de los 125 municipios de Antioquia y la administración departamental en sus respectivos planes de desarrollo, de manera permanente y teniendo como base la implementación de proyectos y estrategias pertinentes y eficaces para garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Parágrafo. Los programas, estrategias y líneas de gobierno definidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 para el componente educativo, deberán guardar coherencia con lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º. Seguimiento y evaluación. La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación, diseñará e implementará el procedimiento y los mecanismos necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de los diferentes programas con el fin de determinar su impacto y pertinencia en el marco de los objetivos de esta Política Pública, esto con el objetivo de fortalecer o replantear los mismos en caso de ser necesario.

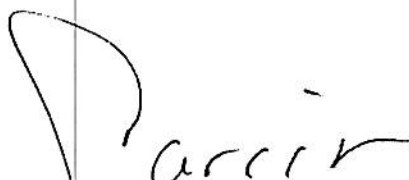
ARTÍCULO 7º. FINANCIAMIENTO. El Gobernador deberá proveer los recursos presupuestales que sean necesarios para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


NESTOR DAVID RESTREPO BONNET
Secretario de Educación


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General *e.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

SEÑORES DIPUTADOS:

La educación es un factor fundamental para el desarrollo de las capacidades de las personas, y por tanto, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades; a través de ella se pueden garantizar procesos de formación esenciales para el desarrollo integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos del departamento en sus diferentes contextos pues es una oportunidad para apoyar el crecimiento y la formación para la convivencia y la paz, para el cuidado del medio ambiente, para la participación democrática, para la adquisición de competencias necesarias que le permitan al individuo desenvolverse en su entorno de forma proactiva buscando el bien común, la construcción de la paz, la sana convivencia y aportando al desarrollo económico y al mejoramiento de las condiciones de vida individuales y de su comunidad.

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable para realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico". La interpretación en el ámbito nacional de los derechos fundamentales desde una perspectiva de estado social de derecho ha evolucionado con un catálogo amplio incluyendo la primera generación de derechos humanos, al cual por vía jurisprudencial se adhirieron por medio de la teoría de la conexidad de derechos, los derechos económicos, sociales y culturales, cuando estén en conexidad con un derecho fundamental. Además por esta misma vía se le dio reconocimiento de derecho fundamental a los derechos económicos, sociales y culturales, de los niños y de las mujeres en estado de embarazo, dado que el Estado les reconoce una especial protección.

Desde el preámbulo enunciado en nuestra Carta Fundamental, el constituyente de 1991 destacó el valor esencial de la educación al consagrar como elementos que caracterizan el Estado Social de Derecho, la igualdad y el "conocimiento", cuyos bienes afianzan y consolidan la estructura de un marco jurídico tendiente a garantizar la existencia de un orden político, económico y social justo, en aras de la prevalencia del interés general sobre el de los particulares (art. 1º Constitución Política). De ahí que, dentro del contexto constitucional, la educación participa de la naturaleza de derecho fundamental propio de la esencia del hombre y de su dignidad humana, amparado no solamente por la Constitución Política de Colombia sino también por todos los tratados internacionales en materia de educación.

La Organización Naciones Unidas, a través de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación, considera que los derechos humanos requieren el empleo deliberado de la educación para eliminar la exclusión y la discriminación, y para realizar todos los derechos humanos de todos y todas. Por su parte, el nuevo Relator Especial de Naciones Unidas, al iniciar su gestión, recuerda en el marco de esta organización, que “la educación es un derecho humano y su contenido procura dignificar la vida en todos sus sentidos. Estas expectativas motivan a pensar en la necesidad de regresar a una concepción de sociedades más que de economía y comprender que la buena educación produce buenos conocimientos, y también capacidades adecuadas. El respeto a los derechos humanos es una premisa para el desarrollo de la personalidad, que implica construcción de conocimiento, habilidades, destrezas y valores que permitan a los individuos progresar en paz en la realización de los derechos humanos de todas las personas”. Todo lo anterior constituye el marco de política internacional que ampara el derecho a la educación en la perspectiva de los derechos humanos, fundamentado en una filosofía de base humanística que reconoce la integralidad del hombre, de sus relaciones con sus semejantes, con los factores sociales, ambientales, culturales, familiares y económicos que lo rodean y hacen de él un sujeto colectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación de Antioquia, debe garantizar el derecho a la educación y las condiciones necesarias para ofrecer un servicio educativo en condiciones de accesibilidad, permanencia y calidad; movilizar los recursos humanos y financieros necesarios y pertinentes desde una perspectiva de eficiencia para que los mismos lleguen a las comunidades del departamento con el fin de aumentar la cobertura en la educación, implementar las estrategias necesarias para garantizar la permanencia en el sistema educativo y apoyar la ejecución oportuna y efectiva de los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos.

Lo anterior con el objetivo de garantizar un servicio educativo en condiciones de igualdad de oportunidades y de calidad para los estudiantes de las diferentes modalidades en que se presta dicho servicio público. Esta obligación de la Gobernación de Antioquia tiene su fundamento legal en las siguientes disposiciones normativas:

- El artículo 67° de la Constitución Política de Colombia y al artículo 28° de la Ley 1068 de 2006 la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que es obligatoria y gratuita en las instituciones del Estado, y que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

- La ley 115 de 1994 establece que es responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales garantizar promover el acceso al servicio público educativo, garantizar su cubrimiento y velar por la calidad del mismo. De igual manera, dispone que una de las funciones de las secretarías departamentales de educación es la de "velar por la calidad y la cobertura de la educación en su respectivo territorio; establecer las políticas, planes y programas departamentales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional; diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación".
- La ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales tienen, entre otras, las siguientes competencias frente a los municipios no certificados: "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades; mantener la cobertura del servicio educativo y propender a su ampliación; organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".
- La ley 1068 de 2006 dispone que es una obligación del Estado garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos; asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación; diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un nuevo país", expedido por la ley 1753 de 2015 establece, respecto al tema educativo que la educación media será obligatoria, para lo cual el Estado adelantará las acciones tendientes a asegurar la cobertura hasta el grado once (11) en todos los establecimientos educativos, que las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación de la universalidad de la educación media, de forma gradual, en un plazo que no supere al año 2015 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales; y que los niños y las niñas entre los 5 y 6 años tienen el derecho a ingresar al grado obligatorio de transición.

Con el fin de garantizar la educación en el departamento de Antioquia como un derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes u otras personas sin discriminar por motivos de edad, grupo étnico u otra condición, y con el fin de articular los programas y esfuerzos del Gobierno Nacional, del Gobierno departamental y de

los Gobiernos municipales por ampliar la cobertura en la educación y ofrecer un servicio educativo de calidad, se hace necesario adoptar como política pública en el departamento de Antioquia el acceso y la permanencia en la educación en todos los grados, niveles y modalidades del sistema educativo.

En el contexto del presente documento, se entiende política pública como "un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener"¹.

En este caso la Política pública de educación establece que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general deben ser considerados como ciudadanos titulares de derechos, y no como beneficiarios. Sus reclamaciones deben ser tratadas no como "demandas" de beneficios, sino como exigencias de cumplimiento de obligaciones del estado respecto a sus derechos. Un enfoque de derechos en materia de desarrollo y educación fija al estado, un conjunto básico de políticas públicas a implementar correspondientes a los derechos de la población, y la gestión de dichas políticas se mide por el grado de cumplimiento de las obligaciones de respeto, protección, garantía y promoción.

El Estado debe garantizar y orientar el cumplimiento de derechos con la formulación de las políticas públicas desde una clara orientación poblacional y diferencial. Así mismo, señala que para dicho cumplimiento se debe hacer los ajustes necesarios para que la organización del Estado esté efectivamente al servicio de la garantía y el restablecimiento de los derechos humanos y con prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En éste caso específico el derecho a la educación.

El presente proyecto de ordenanza se fundamenta en tres componentes que integran la prestación del servicio educativo en los contextos del departamento de Antioquia:

1. El concepto de calidad educativa: proceso permanente y continuo de mejoramiento institucional en el cual convergen los esfuerzos de las comunidades educativas, de las administraciones municipales y de la administración departamental para ofrecer un servicio educativo pertinente que responda a la diversidad de contextos educativos rurales y urbanos de Antioquia, y que a su vez articule efectivamente las disposiciones normativas nacionales vigentes que reglamentan la prestación del servicio público educativo, buscando generar las

¹ Velásquez R. (2009) Hacia una nueva definición del concepto "política pública". Disponible en: <http://www.ins.gov.co/investigacion/docs/Hacia%20una%20nueva%20definici%C3%B3n%20de%20pol%C3%ADtica%20p%C3%BAblica.pdf>

condiciones necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños.

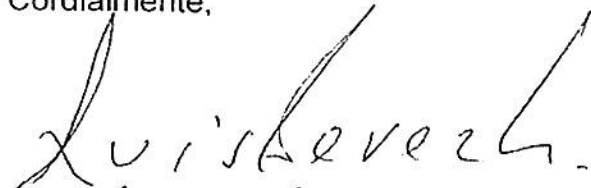
La calidad en la prestación del servicio educativo se logra implementando estrategias desde la administración departamental que permitan mejorar las condiciones endógenas y exógenas que condicionan la prestación del servicio educativo promoviendo la participación y el empoderamiento de las comunidades educativas y de los actores educativos municipales de los procesos de diseño, evaluación y mejoramiento de la oferta educativa en sus contextos, en coherencia con las disposiciones nacionales sobre la materia, siendo así protagonistas proactivos de sus procesos educativos y no agentes receptores de los programas y acciones implementadas por la administración departamental a través de la educación.

2. Acceso al sistema educativo: Se entiende como el diseño y la implementación de estrategias pertinentes y efectivas que promueven el ingreso de las niñas, niños, jóvenes y adultos de los municipios del departamento de Antioquia con el fin de que inicien o continúen su proceso de formación en los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

3. Permanencia de los estudiantes en el sistema educativo: Se entiende como el proceso en el cual la Secretaría de Educación de Antioquia, en articulación con las autoridades educativas municipales y los establecimientos educativos evalúan los niveles de deserción escolar, las causas de dicha problemática y diseña e implementa las estrategias de acuerdo a las necesidades de los contextos para lograr la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

Por lo expuesto se solicita a la Honorable Asamblea la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

Cordialmente,



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

